



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Malagueño, 02 de Enero de 2024.-

Al Sr. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño
Sr. Tec. Leandro Mauricio Oviedo
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás Miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente, el correspondiente Proyecto de Ordenanza por el cual se CREA EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con especial estima.

Recibido 02/01/2024
[Handwritten signature]
JESICA SOLEDAD MORENO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO
13:50 45



[Handwritten signature]
Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO





MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

FUNDAMENTOS PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO CREA EL: "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL"

VISTO:

Que el crecimiento demográfico, no ha tenido su correlato en términos de infraestructura y servicios públicos, observándose un cuadro de improvisación en tal sentido no solo en una fragmentación social del espacio sino también en un déficit diverso de bienes para los vecinos.

Que la ciudad además no cuenta con datos estadísticos ni selección alguna de información, ni evidencia empírica registrada sistemáticamente que permita una retroalimentación o evaluación y sea base para el diseño de las políticas públicas de desarrollo, sostenible y sustentable para todo el ámbito territorial de Malagueño.

Que no existen los espacios de participación ciudadana, de debates prospectivos, multidisciplinarios, transparentes, donde los consensos y disensos propios de la vida democrática sean los cimientos y los instrumentos de diseño de la ciudad que necesitamos en las próximas décadas.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de pensar el desarrollo territorial equilibrado, es decir, sostenible y sustentable, a mediano y largo plazo, desde un paradigma de participación ciudadana prospectiva, basada en datos estadísticos confiables.

La necesidad de proveer a la administración pública municipal el apoyo en términos de planificación estratégica y datos confiables para la toma de decisiones.



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Y entendiendo la planificación como el proceso y efecto de organizar con método y estructura los objetivos tratados en un tiempo y espacio.

Que la planificación es una herramienta trasladable a cualquier tipo de proyecto e implica la manipulación consciente y responsable de toda la información que a manera de datos podrán cristalizar el proyecto en cuestión. En el ámbito de que se trate, la planificación de un proyecto es un requisito fundamental para concretarlo con éxito.

Que la planificación, es una herramienta estratégica para definir los objetivos específicos y generales, el cronograma, los resultados esperados, la puesta en marcha de lo planeado hasta alcanzar el objetivo y supone al finalizar un aspecto evaluativo para la readecuación, reorientación o modificación definitiva si es que no se ha alcanzado la cristalización del objeto esperado.

Que, en este sentido, y dado lo amplio del ámbito de aplicación, que es el extenso municipio de Malagueño, se puede comenzar a hablar de la Planificación Estratégica como una herramienta a usar por el Departamento Ejecutivo Municipal para cumplir las propuestas para lograr un Mejor Malagueño, que lo vincula con la ciudad actual, la urbe de transición y la ciudad a que se pretende llegar.

Que la Planificación como principal función permite ordenar la gestión, medir y priorizar las problemáticas existentes como así también resolver las situaciones emergentes con los recursos previstos con anticipación.

POR TODO ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMITE A
CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO**



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUENO

**DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA PARA SU TRATAMIENTO Y**

APROBACIÓN:

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

**CAPITULO I: CREACIÓN, FINES Y ATRIBUCIONES DEL
“INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL”**

CREACIÓN. FUNCIÓN

Artículo 1º: **CREASE**, bajo la dependencia orgánica del Intendente de la Ciudad de Malagueño, el **Instituto Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial**, como organismo técnico de asesoramiento a través de la elaboración de estudios, dirigidos a la formulación de propuestas de políticas públicas para el mediano y largo plazo.

FINALIDAD

Artículo 2º: El Instituto Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, tendrá como finalidad:

- a) Elaborar por sí mismo o a través de expertos e instituciones vinculadas, documentos e informes técnicos dotados de valor científico, destinados a ofrecer fundamentos para el proceso de toma de decisiones estratégicas para las políticas públicas de mediano y largo plazo.
- b) Elaborar políticas de planeamiento, fijando objetivos y metas a alcanzar y en particular: proyectos y programas que requieran de la acción conjunta de otras



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

jurisdicciones, sean comunales, municipales, de comunidades regionales, provinciales, nacionales o internacionales, como así también del sector privado, tendiente al logro de las metas propuestas.

- c) Proponer una agenda y la construcción de consenso, sobre las principales problemáticas que afectan a la Ciudad de Malagueño y la región, con actores e instituciones socialmente relevantes, en la búsqueda de compromisos efectivos que doten de continuidad en el mediano y largo plazo a los acuerdos alcanzados.
- d) Diseñar políticas públicas que fortalezcan las capacidades territoriales productivas, tecnológicas e institucionales de los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, elaborando proyectos especiales de infraestructura para el desarrollo productivo, que incrementan la competitividad de la matriz productiva municipal.
- e) Elaborar, diseñar e implementar “Plan Estratégico de Desarrollo Territorial” y del “Sistema Estadístico Municipal”, generando información estadística e indicadores de gestión pública local, que permitan aplicar técnicas de benchmarking.
- f) Celebrar toda clase de Convenios y/o Acuerdos con Personas Humanas y Jurídicas, Entes y/u Organismos, Públicos o Privados, Municipales, Comunales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, que sean necesarios y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos.
- g) Administrar los recursos que le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) mediante partida presupuestaria y los que obtenga en los términos de la presente Ordenanza.
- h) Ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia diseñados, de acuerdo a lo que encomiende el DEM.

ATRIBUCIONES:

Artículo 3º: Son atribuciones específicas del **Instituto Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial**, las siguientes:



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño
(0351) 4981185
www.malagueno.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

- A. Generar, recolectar y procesar información relevante, económica, tecnológica, demográfica, social, política, cultural y de infraestructura a los efectos de la formulación de prospectivas y análisis comparado de situaciones análogas en otros municipios o a nivel provincial, nacional e internacional.
- B. Desarrollar estudios e investigaciones sobre los problemas y la agenda estratégica de la sociedad y elaborar periódicamente informes técnicos y documentos de prospectiva que contengan diagnósticos de la situación local e internacional.
- C. Elaborar propuestas estratégicas de mediano y largo plazo, que contemplen los requerimientos y consensos necesarios para su aplicación.
- D. Realizar consultas técnicas amplias y sistemáticas con expertos, investigadores, organismos e instituciones políticas, sociales, sindicales, productivas, científicas, universitarias y/o académicas, municipales, provinciales e internacionales.
- E. Establecer un cronograma anual de elaboración de informes técnicos y de documentos de prospectiva, publicar dichos trabajos y difundir las actividades del instituto en el sitio web oficial de la Municipalidad de Malagueño.

CAPITULO II: COMPOSICIÓN INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ÓRGANOS

Artículo 4º: El **Instituto Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial**, estará conformado por los siguientes órganos; un Presidente, un Director Ejecutivo, un Director de Coordinación, un Concejo Consultivo y un Concejo Asesor Institucional.

Presidente

Artículo 5º: La presidencia del Instituto será desempeñada por el Intendente.

Son sus Funciones:

- A. Orientar el proceso de planificación estratégico municipal.

- B. Presidir las reuniones del Concejo consultivo, pudiendo delegar tal función transitoria o permanentemente, en el Director Ejecutivo del Instituto o en el funcionario que designe.
- C. Presidir las reuniones del Concejo Institucional, pudiendo delegar tal función transitoria o permanentemente, en el Director Ejecutivo del Instituto o en el funcionario que designe.
- D. Dictar el reglamento interno del instituto, a propuesta del Director Ejecutivo.

Director Ejecutivo

Artículo 6°: El Director Ejecutivo del Instituto es designado por el Intendente.

Son sus Funciones

- A. Dirigir las actividades del Instituto, proponer temáticas estratégicas y establecer las prioridades de temas o trabajo a desarrollar.
- B. Organizar el funcionamiento del Instituto en áreas de trabajo, conforme temáticas específicas.
- C. Establecer Plan de trabajo y el cronograma de actividades.
- D. Administrar los recursos orgánicos y elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, que será elevado al DEM para su consideración e inclusión en el proyecto del presupuesto general.
- E. Proponer el reglamento interno del instituto.

El director ejecutivo será un funcionario político sin estabilidad y tendrá la jerarquía y remuneración de un Secretario del DEM.

Director de Coordinación

Artículo 7°: El Director de Coordinación del Instituto será designado por el Intendente. Tendrá a su cargo coordinar las tareas de las áreas de trabajo en la elaboración de documentos, investigaciones, informes y actividades.



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

El director de coordinación será un funcionario político sin estabilidad y tendrá la jerarquía y remuneración de un subdirector del DEM.

Concejo Consultivo

Artículo 8º: El concejo Consultivo del Instituto, se integrará por personas físicas y jurídicas de reconocida trayectoria, solvencia científica, méritos académicos y/o representación política, institucional, sectorial, cultural, deportiva o religiosa.

Los miembros del Concejo Consultivo serán designados por el Intendente.

Son sus funciones:

- A. Asesorar al instituto sobre todas las cuestiones científicas, técnicas y estratégicas de la agenda del organismo.
- B. Las demás funciones que disponga el reglamento interno.

Las funciones serán desempeñadas "ad Honorem".

Concejo Asesor Institucional

Artículo 9º: El concejo Asesor Institucional se integra por los Secretarios y Titulares de los organismos de directa dependencia del DEM, pudiendo ser reemplazados transitoriamente por los funcionarios que el Intendente designe.

Son sus Funciones:

- A. Asesorar al Instituto sobre todas las cuestiones institucionales y funcionales de la agenda del organismo.
- B. Proponer al Director Ejecutivo, la elaboración de documentos, investigaciones, informes y actividades.
- C. Las demás funciones que disponga el Reglamento Interno.

Las funciones serán desempeñadas "ad honorem".



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Carácter de los informes

Artículo 10º: Los informes, investigaciones y documentos elaborados por el Instituto deberán estar fundados científicamente y técnicamente, no serán vinculantes para las acciones gubernamentales y podrán no estar limitados a un único período de gobierno.

Informe Trimestral

Artículo 11º: El Director Ejecutivo del Instituto deberá presentar ante el Presidente, el Concejo Consultivo y el Concejo Asesor Institucional un informe trimestral de los trabajos, investigaciones o estudios en curso y el nivel de avances de los mismos.

Los informes que se refiere el párrafo anterior deberán girarse al Concejo Deliberante semestralmente.

CAPITULO III

RECURSOS E INFRAESTRUCTURA

RECURSOS

Artículo 12º: El Instituto Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, dispondrá de los siguientes recursos;

- A. Las partidas asignadas anualmente en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad.
- B. Los ingresos provenientes de convenio con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, producto de su vinculación institucional.



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Cuenta Especial

Artículo 13°: **DISPÓNESE** la creación de un cuenta especial, en un banco público bajo la denominación "MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO-INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL", afectandose a la misma los recursos establecidos en el inciso B del artículo 12°.

Infraestructura

Artículo 14°: El DEM asignará una adecuada infraestructura y el equipamiento necesario para el normal funcionamiento del Instituto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con los recursos que le asigne la Ordenanza anual de Presupuesto.

Disposición Transitoria

Artículo 15°: Autorízase al DEM a disponer los ajustes presupuestarios necesarios para la implementación de la presente ordenanza en el ejercicio correspondiente al año 2024.

Artículo 16°: **DERÓGASE** toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 17°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése copia al registro municipal y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUENO, A LOS XXXXX DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VENTICUATRO.


Ab. MARIANA HEREDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO


Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

